

Rebla de la Catedral - Año de 1866.

Libro de recuerdos

SON concejales por orden numerico

D. Pedro Juizado Barra	Presidente
+ D. Juan Fragosa Garcia	Concejal 1º
+ Pedro Cailla, Apacicio	D. 2º
+ Antonio Maria Amigo	Regidor 1º y 2º
+ Juanorda	D. 2º
+ Antonio Fragosa	D. 3º
+ Juan Matos de Boca	D. 4º
+ Manuel Antonio Tete	D. 5º
+ Juan 1º Forto	D. 6º
+ Juancho Mejorano	D. 7º
+ Juanes Coujo	D. 8º
+ Pedro Boca	D. 9º
+ Demetrio Gonzalez	D. 10
+ Pedro Naza	D. 11
+ Digo Pousins	Secretario



Libro de acuerdos del Ayuntamiento compuesto de treinta y dos hojas del folio 8º selladas con el sello Real en el cual han de consignarse las sesiones que celebre dicha corporación en todo el año de 1866 =

Pedro Guisado

D. J. Torrens

Señal del 7 } en la Villa de Puebla de la Cabrada, a siete de Sue
de Suero - - - } ro de mil ochocientos sesenta y seis, los tres que suscribi
hu como individuos del Ayuntamiento constituido. De ella
previo toque de campana, se reunieron en las salas consue
toriales para celebrar sesión ordinaria y abierta que fue
manifestó el Sr. presidente D. Pedro Guisado Rasco que
no había negocios pendientes de que ocuparse puesto q.
en la sesión del mes de Suero de mil ochocientos se
sesenta y seis se había cumplido con todo lo que debia

ante lo firmo =

Ferrero
[Signature]

Dia 21 - } In dicho dia tampoco se reunió la corporacion por
la misma razon, tanvia de suplico la nota que ante
ad deg. artificio =

Ferrero
[Signature]

Dia 28. - } In apurado dia no tuvo efecto reunion alguna p.
que la Municipalidad carecia de asuntos de que
ocuparse deg. artificio =

Ferrero
[Signature]

sesion del

Subasta del arbitrio de don cuarenta,
sobre cada f.º de grano precedida de
preste

Dia 4 de febrero } In la Villa de Puebla de la Calzada a cuatro de
febrero de mil ochocientos sesenta y seis, estando en
sesion ordinaria los señ. que inscriben individuos del
Ayuntamiento Constitucional de ella, se dio cuenta

de la comunicacion que con fecha veintiseis de Mayo de
1825 se le hizo al Sr. Gobernador de la Provincia
por lo cual se le ha servido aprobar el arbitrio
de dar sueldo a seis de milicia de sueldo sobrecu-
tas y puntanos de granos que tengan lugar en esta
Villa durante el año economico corriente propuesto por
la Municipalidad y mayores contribuyentes en sesion
de 16 de Mayo de 1825 de exorbitante anteposicion para aten-
der con su producto a la construccion de una Puenteilla
en el camino del Montijo sobre el corredor nominado
de la Cabrilla. En consecuencia acordó la corporacion
que se celebrase lo oportuno expediente anunciando la su-
tacta remate para el día once del corriente de once a diez
de su manana en las casas consistoriales; pero consideran-
do que la poca duracion de la obra se ha fijado
por el Sr. hasta el 20 de Junio inmediato y forzosamen-
te por esta circunstancia tiene q' bariar las condiciones
establecidas en mencionada sesion, se acordó por unani-
midad hacer en ella las alteraciones subsiguientes confor-
me con las facultades q' a la misma se confieren y en
virtud de este punto se firmó en esta Villa a las
siguientes =



1.ª ... La duración del arriendo, se entiende desde el día en que se
verifique su remate hasta el 30 de junio inclusive en
que termina el año económico corriente.

2.ª El impuesto de dos cuartos en cada fanega de grano que se
venda a puete en esta villa durante el periodo indicado
se pagará por el comprador, en cuya denominación se
compund también el granadero y el deudor en tanto de su
hilo reblando a este del segundo pago al hacer el quinto
por y todo el demás grano que se venda en el pueblo
con cualquiera otro objeto no mencionado en la condi-
ción queda exceptuado de impuesto.

3.ª Para admitir proposiciones, no se hará de tipo en la
subasta la minuta, cuando en que se fijaron la pro-
ducto de arbitrio por un año y en virtud a que la dis-
ción de un mes se ha reducido a poco más de una hora
se admitirán las que se hagan por una cantidad ra-
zonal que se cumpla en proporción con el títu-

no en que ha de usarse el arbitrio

4^a. - Rematante satisfará en metálico el fin del remanente
to del arriendo la cantidad en que se verifique el
remate cuyo pago garantizará con la correspondiente
fienda á satisfacción del Ayuntamiento

5^a. - Obligación de arrendatario cuando el arrendador así
lo vija el trabajo material de medir los terrenos
que constituyan la renta ó puntas de terreno ó por
otra persona que designe sin que perciba por ello una
retribución que el Ayuntamiento establece y en caso de
que la medida se ejecute por el arrendador ó cualquiera
otro de los que se dedican á la industria de medir, se da
rá conocimiento al arrendatario con la debida anticipa-
ción para que la presencie y sobre el mismo
á cuyo fin será auxiliado convenientemente para evi-
tar fraudes

Bajo cuyas condiciones se celebrará la subasta y remate
por donde certificará de esta acta por orden de U.
pediente. Así lo acordaron dichos Señores de que certi-

fue =

Alfaro

Alfaro

Juan Panto de San Ciprián de Badajoz

Alfaro

Juan Panto de San Ciprián de Badajoz

Discusion y votacion del presupuesto

Sesion del 11.ª } En la Villa de Puebla de la Cacerada a once de
 febrero de mil ochocientos sesenta y seis, citada
 en sesion ordinaria los señores Jueces, por el Sr. Pre-
 sidente se presentaron los presupuestos de gastos é in-
 gresos para el año economico de 1866 a 67 im-
 portantes el primero 2912 cuerdos y 900 milésimas
 y el segundo 615 cuerdos y 438 milésimas resultando
 por consecuencia un deficit de 2302 cuerdos y 262 mi-
 lésimas. El Ayuntamiento los examinó detenida-
 mente y despues de discutidos se firmó el mismo parti-
 da por partida los aprueba por unanimidad talco-
 mo se presentan acordando a un mismo tiempo que
 para cubrir dicho deficit, se propongan arbitrarios
 en una de las sesiones inmediatas para la que
 serán citados con la debida anticipacion los mayo-
 res contribuyentes en numero igual al de los que
 los pague que los gastos consignados son obli-
 gatorios y no voluntarios: que dichos presump-
 tos se pongan de manifiesto en la serie de





ayer univocamente al de conyales y conformado
previamente en la Real orden de quin
de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete; el Sr
presidente D. Pedro Guizado Casco manifestó q^l del Sr
suplente ordinario Municipal presentados y votados para
elecciones de laño economico de 1866 a 67 apasarse un de
fuit de 2032 cuartos y 262 millimas y se estaba en
el caso de proponer arbitrios para cubrirlos: al efecto se dio
lectura de la Real orden ya citada, la de 2 de Julio de
1839 y las demas q^l tratan sobre la materia y abien
ta la discusion de p^l de terminada, se acordó por
unanimidad proponer los siguientes =

Arbitrios ordinarios Quartos Milli

El 10 p ^o sobre el cupo de la contribucion territorial	891	500
El 15 p ^o sobre las cuotas de Heraja de la Heraja de 1860	—	—
El 10 p ^o sobre los derechos de Heraja de la Heraja de 1860	—	—
Los comprendidos en la Heraja de 1860 de 1860	781	100
Total	1772	600

El Sr. Embargo de que resulta la falta de truecos y
 sus cuantas eminentes y cinco millones para suvela-
 los gastos con los negocios, la corporacion se absten
 de proponer nuevos extraordinarios porque cuenta
 con el sistema en mayor cantidad al terminarse el
 ejercicio de presupuesto q' rige por donde se las
 economias obtenidas en el mismo y acordó que se remitir
 copia certificada de esta propuesta al Sr. Gobernador
 de la Provincia para su superior aprobacion con el pre-
 supuesto q' la produce y lo firmen de q' certifi-

Quisado

[Signature]

Consejo

Bejarano *[Signature]*

[Signature]

Cocati *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Diego Ferrero

[Signature]

La decision del repartimiento p. a hacer
 efectiva la recaudacion del impuesto
sobre consumos.

Sesion del 25 de la villa de Utrera de la Calzada a veinticinco de
 febrero de mil ochocientos y seis, los señores

que suscriben como individuos del Ayuntamiento
 constituido de esta, asociados de un numero igual
 de mayores contribuyentes, cuyos nombres se anotan
 al margen, se reunieron en las casas consistoriales
 los puros toques de campana para celebrar sesion
 ordinaria con objeto de acordar el medio de ha-
 cer efectiva la recaudacion del cupo de consumo
 y sus recargos en el año economico de 1866 a 67
 Resu concuerda el Sr. Presidente D. Pedro Juia
 do Osario de laró abierta la sesion, y leído el ca-
 pitulo 33 que comprende los articulos desde el 190
 al 192 de la Instruccion del ramo fecha 1.º de Julio
 de 1864 principio la discusion tomando parte en
 ella varios individuos del Ayuntamiento y mayores
 contribuyentes y hallandose el punto sufi-
 cientemente discutido se acordo que la resolucion se funda
 se en las consideraciones siguientes

- 1.ª En la administracion por el Ayuntamiento, no proce-
 dia lo bastante a cubrir el sueldo de los ayuntados a cargo
 sus individuos se dedicaban con el mayor celo al cumpli-
 miento de sus deberes con abandono de sus tareas
 agricolas unico medio de subsistencia con que en-
 c...



tan =

2.º -- En los establecimientos parciales o gremiales no son
habituales en esta Villa porque en ella no existen
comercios ni fabricantes que quieran disfrutar de la
preferencia que la ley les concede segun tiene a ese
Estado la experiencia en años anteriores.

3.º -- En el arriendo de la subasta con la subasta y sin ella
ninguno se ha ensayado anteriormente no ha dado resul-
tado porque los especuladores temen arruinarse si
no cuentan con el resultado de las especies que se expon-
tan por los labradores para el consumo en los con-
tijos y carreos situados fuera de la jurisdiccion don-
de la mayor parte tienen sus labores.

Por todas estas consideraciones la corporacion cree
que los cuatro primeros medios de los cinco que esta
dha el articulo 1.º de la instrucion son inefica-
ces y en tal concepto adoptan el quinto que es el
de el repartimiento vecinal con preferencia a los de-
mas porque lo conceptual menor ruido y
mas equitativo puesto que por el logran los con-
tribuyentes la debida proporcion atendida su fortu-
na y posicion; y en consecuencia de lo que se



Remota a la aprobación de la Admón. p[ro]v. de
 H. P. seuta p[ro]v. a la que se remite la cor-
 respondiente certificación de esta acta y para librar
 lo a efecto se acordase nombra por peritos se-
 parados que representen todas las clases a los mis-
 mos individuos que componen la Junta p[ro]v. e
 encargada del repartim[en]to de la territorial cuyos
 nombres tambien se anotan al margen. No ha-
 biendo otros negocios de que ocuparse, se levantó la se-
 sion de que usó el fin =

<u>Guinal</u>	<u>Quagura</u>	<u>Carillas</u>
<u>Bojorana</u>	<u>Yerto</u>	<u>Luis Mardel</u>
<u>Aluigo</u>	<u>Quagura</u>	<u>Diego</u>
	<u>Loca</u>	

En 11 de Mayo de 1866
 Yo el Sr. D. ...
 Diputación de Badajoz



del almirante de guerra para el Real Arsenal de Sevilla en el mes de Mayo de 1764. En el qual se le dio un traslado de lo que se le mandó en el Real Arsenal de Sevilla en el mes de Mayo de 1764. En el qual se le dio un traslado de lo que se le mandó en el Real Arsenal de Sevilla en el mes de Mayo de 1764.

Francisco
C

Dia 1.º de Mayo de 1764. En el Real Arsenal de Sevilla en el mes de Mayo de 1764. En el qual se le dio un traslado de lo que se le mandó en el Real Arsenal de Sevilla en el mes de Mayo de 1764.

Francisco
C

Subscripción de un guarda auxiliar

Sevilla a 8 de Mayo de 1764.

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Alcalde de la Villa de Sevilla, en virtud de un Real Cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1764, en virtud de la qual se le dio un traslado de lo que se le mandó en el Real Arsenal de Sevilla en el mes de Mayo de 1764. En el qual se le dio un traslado de lo que se le mandó en el Real Arsenal de Sevilla en el mes de Mayo de 1764.

Quijada, Guevara, Amillab, Coca, Lopez, Consejo Real, Gragera, Amigo, Mare de Coca, Dijo Francisco



Día 13 - } En este día no se reunió el Ayuntamiento por causa
de negocios de que ocuparse y à que conste certifi-

ca =

Fernando

Día 20 - } En dicho día tampoco se reunió el Ayuntamiento por las mis-
mas razones q. expone la nota anterior de que certifico.

Fernando

Día 27 - } En este día se reunió la Corporación para tratar de los
asuntos relativos à quintas cuya acta se halla suscri-
ta en sus respectivos expedientes de que certifico =

Fernando

Día 3 de Junio } Nada tubo la Municipalidad de que ocuparse
en este día por consiguiente no se reunió en sus
diferentes de q. certifico =

Fernando

Día 10. - Se reunió el Ayuntamiento para celebrar
el sorteo de meros para el actual replazo cuyo
acta consta en expediente de ejecución de que
certifico =

Yerruñan
10

Aprobado F.º de geror.

Señal del 17} la Villa de Puebla de la Calzada á diez y
siete de junio de mil ochocientos sesenta y seis
atendido en sesión ordinaria los señores de Ayuntamiento
que suscriben, se acordó la venta del aprovechamiento
de yerbas de abrevadero de la dicha lgi-
do leyendo previamente la Circular del Sr. Gober-
nador de la Provincia fecha 21 de Mayo de 1861 in-
serta en el Boletín oficial número sesenta y seis.
En su consecuencia determinó que con sujeción
á las reglas en ella establecidas, se instruya el pro-
ceso expediente y para que se verifique su tasación
nombra por peritos de conocida inteligencia á D.
Dn. M.º Amigo y D. Pedro Mesa de setenta y cinco
años quince previa aceptación y juramento del
cargo, manifestarán el valor del aprovechamiento en
respuesta á la época de ve el día de S.º Mig.º

29 de Setiembre del corriente año, hasta el 10 de
 Noviembre del inmediato expresando en su declaración las
 demás circunstancias que concurren por dicha sen-
 tencia de mayo contenido sobre su inteligencia. Así
 lo acordaron dichos tres de que certifico = sobre respon-
 do = Ant: de. D. Diego = Orde =

Quintero Yraquea Crillón b
~~Quintero~~ ~~Yraquea~~ ~~Crillón b~~
 Yraquea Yraquea Yraquea María de los
 Yraquea Yraquea Yraquea Yraquea
 Yraquea Yraquea Yraquea Yraquea

Monstramiento de asociados para
 formar las listas de distritos

Día 24 - y en la Villa de Puebla de la Calzada a veinticuatro
 de junio de mil ochocientos sesenta y seis, a cuando
 en sesión ordinaria los tres de Ayuntamiento que son
 interin, se hizo presente por el Sr. presidente lo que
 siendo en la última sesión del reglamento para la eje-
 cución de la ley Municipal y por ella hade pro-
 cederse en esta sesión al monstramiento de los do-
 conajales y a la designación de los dos mayores con-
 tribuyentes que asociados con el Alcalde debe proce-
 der a la certificación de las listas electorales de este
 distrito que han de servir para la renovación por
 mitad de sus individuos en la Sesión trienal de
 1856: enterados de este deber los tres conajales y ha



fuere conferenciado sobre el particular se procedió
 á la votación de la que resultaron elegidos por una
 mayoría los señ. D. Antonio María Trujillo y D. Pedro
 Casillas concejales y D. Cristóbal Bejarano y D. Juan
 Castillo mayores contribuyentes reuniéndose los cua-
 tro las facultades que se les dan en el artículo cita-
 do del Reglamento para el desempeño de sus comen-
 dos de elección además los dos suplentes que ta-
 fueron igualmente por votación los señ. D.
 Pedro Para y D. Mateo Trujillo Guisado, concejales
 y mayor contribuyente para los casos de sustituta-
 ción que ocurran; quedando desde luego todos
 nombrados y acordando por el Sr. presidente q-
 se de conocimiento al Sr. Gobernador de haber
 se constituido estos nombramientos con arreglo á
 la ley orgánica. Fílo acordaron sus mercedes
 y firmas de que certifico =

Guisado Gregorio Casillas

Trujillo Bejarano Antonio Mateo de los Rios

En 1.º de Julio de 1888 en la villa de Badajoz no tubo vision por q- el Ayuntamiento
 to en sus negocios de q- ocuparse ya a que conste
 la firma =

Trujillo




Día 8 - - - } En este día tampoco se celebró sesión por las mismas
razones que espuso la anterior nota de que certifi-

Yerrin



Día 15 - - } Tampoco en dicho día tuvo sesión por falta de concu-
renia de los individuos de Ayuntamiento de que cer-
tifico =

Yerrin


Día 22 - - } Tampoco tubo efecto en este día la sesión de con-
traba por las mismas razones que espuso la pre-
cedente nota de que certifico =

Yerrin


Día 29 - - } Como habiendo tenido en este día el Ayuntamiento, Páramo
en su ocupación, no tubo efecto la sesión de que
certifico =

Yerrin


Día 5 de Agosto - No habiendo concurrido en este día los señores
Dios de Ayuntamiento, por sus ocupaciones, de ce-
lebración, no se celebró sesión y para que conste, con-
testo =

Fernando


Día 12 - Y habiendo en este día no se reunió el Ayuntamiento de
casos de negocios, en el ocupado de of. certifica

Fernando


Día 19 - Y habiendo el Ayuntamiento de negocios de que ocu-
pado no se reunió en este día y a of. conste lo fir-
mo =

Fernando


Día 26 - Y en esta fecha se celebró sesión ordinaria por las ra-
zones expuestas en la nota que precede y a que con-
te lo firmo

Fernando


circunstancias ante dichas en las notas q se prende
de que certifica =

Ferreras


Ma 9 - } Por las razones precedidas en la anterior nota
no se celebró sesión en este día y á que consta de

no =

Ferreras



Ma 16 - } En el pasado día no se reunió el Ayuntamiento
por career de algunos q se discutió de guerra

certifica =

Ferreras


Ma 23 - } No habiendo efecto en dicho día la sesión
de costumbre por falta de concurrencia de los
señores del Ayuntamiento ya que consta de lo fin

no =

Ferreras


Ma 25 - } Por las razones q se expresa la anterior nota

no obstante el futo en el dia q' se cita base
sion de octubre y a que conite lo futo =

Yerrina
E

Ma 1.º de Octubre } Existiendo en este dia las mismas razones,
q' se mencionan en la nota precedente, en
esta tenid. el futo la sion

Yerrina
E

Ma 7. } Tambien existiendo en este dia las circunstancias
predicha, para no haber sion de que certi-
fio =

Yerrina
E

Ma 14 - } de la misma manera existiendo iguales cir-
cunstancias en este dia para no celebrarse sion
en dicho dia de que certifico:

Yerrina
E

Ma 21 - } En atencion y permaniendo las mismas causas,
se cita en las notas q' preceden

Yerrina
E



Na 28.} Indicho dia nose celebró reunion por el
Ayuntamiento, casero de negocios en que ocupare
de q.º certefio =

Herrera

Na 4 de Noviembre } 4 angios hubo en este dia de ser
por las razones puchas en la anterior
ta y a que conte certefio =

Herrera

Na 11.} Distinguido como existia en dicho dia la reunion
mas casar q.º se expresan en la carta para
dente, no tiene efecto hoy la reunion de certefio
bre de que certefio =

Herrera

Na 18.} la reunion de Ayuntamiento de negocios

Disuente no ha habido sesion segun
certifico =

Herrera
D

Aprobacion de las cuentas de
propio del año economico
de 1865 a 66

Ma' 25 - En la Villa de Puebla de la labrada a ven-
tuno de noviembre de mil ochocientos sesen-
tay seis estando en sesion ordinaria los inde-
vidos de Ayuntamiento que suscriben, se pre-
sentraron las cuentas de los fondos de propio,
documentadas rendidas por el depositario don
Alonso Casillas correspond^{tes} al año economico
de mil ochocientos sesentay cinco a sesenta
y seis con la de ordenacion produida por el
Alcalde. Abierta discusion sobre el particu-
lar y practico un detenido examen encontandose
las arregladas a modelo sin reparo alguno
que oponer las aprueban en todas sus partes
y se acordaron y firmaron de oficio

Quintero

Alcaldes Conillan

Amigo

Alcalde de Villa de Guayaquil
Alcalde de Villa de Guayaquil
Alcalde de Villa de Guayaquil

Autorización al Alcalde para otorgar Escrituras

En la villa de Puebla de la Calzada á dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis, los Sr. D. Juan de Guzmán como individuo del Ayuntamiento con título de ella estando en sesión ordinaria por unanimidad acordaron autorizar como autorizan por la presente al Sr. actual presidente D. Pedro Guisado Barrio ó cualquiera otro que le sustituya en el cargo de Alcalde para que en representación de esta Corporación Municipal otorgue las correspondientes escrituras de cesión en favor de los vecinos de esta villa á quienes en algún anterior y el presente se les ha concedido licencia para edificar casas dentro del casco de la población sobre terreno común vacante mayor ó menor en terrenos públicos se insertaran las condiciones establecidas por el Municipio y que han de cumplirse íntegramente con todas las demás cláusulas que son propias de la naturaleza de los contratos de traslación de dominio y que el dicho exige



para inestabilidad, formara e inscripion del
registro de la propiedad a nombre del cesionario y
a este fin se le proveera de todos los documentos indis-
pensables. Auto acordado de diez y tres de quito certifico

~~Pedro Guisado~~

P. Conillab Juan Batto de Socia

Juan Yerto

Antonio Gargua

Pedro de Loca

Juan Bajana

Antonio Guisado

Diego Guisado
Juan



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

Procurador de S. M. de Badajoz de laud.

De la Villa de Puebla de la Obispa a treinta
y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta
y tres. Se hizo que merced con sus autos
del Ayuntamiento constituido de la misma se
remisieron en las mas conyunturas con objeto de
celebrar Union Abierta. y el nombramiento de
Procuradores de Intermunios cuyo cargo han
de desempeñarse en el termino proximo y
por unanimidad recayó en los Sr. que a continuación se expresan

- Para el T. 1. de la Union - D. Mateo de S. Juan al cual
trase la Union
- Para la suarnacion - - - - Juan Mateo Pascual
- Para la de los Obispos - - - - D. Mateo de S. Juan
- Para la S. Cruz - - - - { Pedro, Juan, Catalina y
Juan, Mateo, Geronimo y Fernando
Pedro
- Para las Animas - - - - { Fernando Cortes y Fernando
Luis
- Para el Obispo - - - - D. Juan Lopez de S. Juan
- Para el Obispo - - - - D. D. Dominguez
- Para el Obispo - - - - D. D. Rodriguez
- Para el Obispo - - - - D. D. Sanchez de S. Juan

por la Virgen del Carmen - - Don Juan Esteban de losa
 por el Niño Jesus - - - - - Don Jovellano
 por S. Antonio - - - - - Don Pedro Rafael de
 por Sta. Catalina - - - - - Juan Luis de
 por S. Juan - - - - - Don Juan de Guzman
 por S. Toribio - - - - - Juan Coronado
 por receptor de Plaza - - El Cabildo de govt.

El día quince terminado el nombramiento man-
 dando dichos señores y suplico nota de lo nom-
 brado al Sr. cura para su publicación en la
 tarde de mañana en la Plaza de toros segun
 costumbre y de todo certifico =

Quisab (Guayma) Conillab Cocab
 Forto (Lora) Amigo Guayma
 Dijo Forto

Sesión del 21 de la Villa de Puebla de la Cabada a diez
 y uno de Diciembre de mil ochocientos se-
 tenta y diez, reunidos los señores de ayuntamiento
 de este pueblo en sus casas consistoria-
 les, el Sr. Presidente de la sesión abrió la se-
 sión y en su virtud se colocaron sobre la
 mesa la lectura de una solicitud por Juan
 y María pidiendo doce y media varas de frente en



el terreno vacante situado en la calle casera
y su acera derecha midiendo por la derecha con
su hermano Elefson y por la izquierda con
el resto o sobrante del corredor de la
Cabrilla. En virtud y uso rogando se per-
juicio a terceros segun resulta de l'exped. to sin
frudo, el Ayuntamiento, acordó concederle con-
cesion de para siempre gratuitamente
sin carga alguna para q^e contribuya
al d'gravo mencionado sobre la superficie
de 616 metros y 62 milímetros. Remiende
presente que esta concesion se declare ven-
ta y sin ningun pacto se deja de cumplir
la primera condicion de las establecidas
en sesion del 17 de Dic. de los años antepor-
sinos de la g^e y de las demas se le dio lecta-
ra integral

Acto seguido se leyó otra de 43 artolome
Gros de Jean de nation Francey domiciliado
hace mas de diez años solicitando venidas
varas de frente para edificar una casa en
dicha calle y su acera derecha con Paul.



Honorables A. de J. y por la ing. de con el Excmo.
 comun. heute estado la compeccion de donde
 concederle dicho terreno para que construya
 el edificio relacionado sobre la superficie
 de 1085 metros y 605 milimetros cuadrados
 para vivienda gratuitamente sin carga al
 comun; pero caducara y no tendra valor ni
 efecto esta concesion si no cumple con la
 condiciones de las establecidas en la orden de
 17 de Dic. de 1865 y demas q. se mandan
 sin intervencion de la J. de P. de J. de J. de J.
 don Juan por la J. de J. de J. de J. de J.
 se frente en la calle nueva y su avera de
 cha q. tiene por esta mane con el terreno
 solicitado por Juan de Juan y por la ing. de
 con el Excmo. comun. El Ayuntamiento de
 vista de donde concederle para q. sobre
 la superficie de 641 metros y 139 milimetros

construya el edificio mencionado, para
siempre gratuito y sin cargas, bajo la
inteligencia de que ha de cumplir la con-
dición de las establecidas por acuerdo de
17 de Dic. de 1865 y las sig.
Sin dilación se leyó otra del Sr. D. Juan
Castro de esta Realidad por la q. se solicita
el terreno concedido a su convicción para
muelle por el Sr. D. Juan de los Rios
de las 473 metros y 186 milímetros
de superficie en la calle carnera y su ancha
de media q. de media por una mano con
Sr. D. Rodrigo y por la otra con Sr. D. Ju-
an de los Rios. El Ayuntamiento consultando el
Poder del Sr. D. Juan de los Rios y pueblo asenti-
miento, acordó hacer la cesión al Sr. D. Juan
de los Rios de dicho terreno por el Sr. D. Juan de los Rios
dicho objeto sin cargas ni gravamen bajo
condición de cumplir la 1.ª y sig. de las
establecidas en la ley de 17 de Dic. de
1865 =

Acto continuo se leyó otra solicitada

por Juan Lopez de esta ciudad en
 petición de. Que por ende se fuese en terreno
 invacante sobre el conde de la cabrilla
 que linda por la derecha con la vda de esta
 mis. Molano y por la izquierda con la casa de
 per. El Ayuntamiento en su vista acordó con-
 siderarle como terreno mencionado tener
 no para que sobre el construya el edifi-
 cio mencionado, sin carga ni gravamen pa-
 ra siempre, bajo el concepto de que ha-
 de dejar cumplida la 1ª condición de las
 consignadas en acuerdo de 14 de dic. de
 1855 y las de la ciudad.

sin intermisión se dio lectura de otra solicitud
 presentada por Juan Florio de esta ciudad en
 petición de que se le diese terreno in-
 vacante sito en la calle del Puente de esta villa
 y el Ayuntamiento en su vista acordó considerarle co-
 mo terreno mencionado para que
 sobre su superficie edifique la casa de que ha-
 ce mérito sujetándose a las condiciones estable-
 cidas para los demás peticionarios, cuya condición
 se hace para siempre sin carga ni gravamen.

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is spread across approximately 20 lines.]